Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15268560

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20173001739 - PAGANO ALFREDO DAMIAN

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FLP 2903/2024-18-1-18_JFP_EFT - AFIP c/ RAMIS MIGUEL EDUARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000005234 - DNRPA - PELLEGRINI

Motivo:

O F I C I O

Pehuajó, 27 de agosto de 2024.-

REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
REGISTRO SECCIONAL PELLEGRINI
S_____/_____D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (AFIP) C/ RAMIS, MIGUEL EDUARDO S/ Ejecución Fiscal (BD: 141/501609/2024)" (Exp.2903/2024), que tramitan por ante el Juzgado Federal de Pehuajó, a cargo Dr.Héctor Andres Heim Secretaría Tributaria del Dr. Tomas Sancho a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para LEVANTAR EL EMBARGO oportunamente trabado sobre el automotor DOMINIO: AE510YT del Sr. RAMIS, MIGUEL EDUARDO CUIT 20-12512763-1 .-

Como recaudo transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente:"///NIN, 4/06/2024.... Por otro lado, hágase saber al apoderado de la parte actora que, en caso de haberse satisfecho el crédito fiscal, deberá proceder inmediatamente al levantamiento de la medida cautelar en el plazo de cinco (5) días, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 92 de la ley 11.683. ."...Fdo. Hector Andres Heim. Juez Federal

Se deja constancia que el presente oficio se encuentra exento de aranceles.-

Queda autorizado para diligenciar el presente el Dr. Alfredo Damián Pagano y/o NATACHA ESTEVEZ y.o JUAN PABLO ANDREU y/o JOSE LUIS MANFREDI y/o MARIA FLORENCIA GOTELLI y.o MARIA LUZ MODINI LESPADE y.o DIEGO CALDENTEY y/o ANDREOLI, Ezequiel y.o ELEONORA ORTEGA indistintamente

Saludo a Ud. atentamente. .

FECHA ENVIO:29/08/2024 15:36:10

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJO

2903/2024

AFIP c/ RAMIS MIGUEL EDUARDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Pehuajó, junio de 2024.

Agréguese oficio e informe de dominio expedido por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Conforme lo solicitado por la parte actora en el escrito de fecha 21 de mayo de 2024 y a los fines de lograr el recupero del crédito fiscal, decrétese embargo sobre el automotor dominio AE510YT, cuyo titular es Ramis Miguel Eduardo, por la suma de pesos un millón novecientos un mil ciento ochenta y tres con setenta y ocho centavos ($1.901.183,78) con más el 15% para responder a intereses y costas.

En concordancia con lo dispuesto por el décimo párrafo del artículo 92 de la ley 11.683, facúltese a la representante del fisco, Dra. Bibiana Beatriz Viglino, a trabar la medida cautelar dispuesta, mediante su inscripción en el registro pertinente, debiendo informar a este juzgado su resultado, en el plazo de cinco (5) días de obtenida la respuesta por la entidad requerida.

#38701954#414622574#20240603130610216

Asimismo, una vez librado el oficio respectivo, deberá acompañar copia digitalizada al expediente que acredite su diligenciamiento, según lo normado por el párrafo decimoséptimo del artículo 92 de la ley 11.683, el cual, en lo pertinente, reza: "[s]*i las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, su anotación se practicará por oficio expedido por el representante del Fisco, pudiéndose efectuar mediante los medios informáticos que establezca la Administración Federal. Ese oficio tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial.*"

Por otro lado, hágase saber al apoderado de la parte actora que, en caso de haberse satisfecho el crédito fiscal, deberá proceder inmediatamente al levantamiento de la medida cautelar en el plazo de cinco (5) días, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 92 de la ley 11.683.

Requiérase al agente fiscal que dentro del plazo de tres (3) días de trabado el embargo, deberá proceder a notificar al contribuyente del mismo y acompañar copia de la cédula diligenciada a estos autos.

Notifíquese.

#38701954#414622574#20240603130610216

O F I C I O

Pehuajó, 27 de agosto de 2024.-

REGISTRO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
REGISTRO SECCIONAL PELLEGRINI
S_____/_____D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/ RAMIS, MIGUEL EDUARDO S/ Ejecución Fiscal (BD:141/501609/2024)" (Exp.2903/2024)**, que tramitan por ante el Juzgado Federal de Pehuajó, a cargo Dr.Héctor Andres Heim Secretaría Tributaria del Dr. Tomas Sancho a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para **LEVANTAR EL EMBARGO** oportunamente trabado sobre el automotor **DOMINIO: AE510YT** del Sr. **RAMIS, MIGUEL EDUARDO CUIT 20-12512763-1** .-

Como recaudo transcribo a continuación la providencia que ordena la medida y autoriza el presente:"///NIN, 4/06/2024.... Por otro lado, hágase saber al apoderado de la parte actora que, en caso de haberse satisfecho el crédito fiscal, deberá proceder inmediatamente al levantamiento de la medida cautelar en el plazo de cinco (5) días, de conformidad con el décimo párrafo del artículo 92 de la ley 11.683. ."...Fdo. Hector Andres Heim. Juez Federal

Se deja constancia que el presente oficio se encuentra exento de aranceles.-

Queda autorizado para diligenciar el presente el Dr. Alfredo Damián Pagano y/o NATACHA ESTEVEZ y.o JUAN PABLO ANDREU y/o JOSE LUIS MANFREDI y/o MARIA FLORENCIA GOTELLI y.o MARIA LUZ MODINI LESPADE y.o DIEGO CALDENTEY y/o ANDREOLI, Ezequiel y.o ELEONORA ORTEGA indistintamente

Saludo a Ud. atentamente. .

ALFREDO DAMIAN PAGANO
ABOGADO
T° 72 F° 959 C.F.A.L.P.
AGENTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ALFREDO DAMIAN PAGANO
Date: 2024.08.29 15:36:10 ART